



INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Siquima, 15 de abril de 2024. Al despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado de la parte demandante envió memorial el 2 de abril de 2024, en el que solicita dar continuidad al proceso teniendo en cuenta que los demandados no se opusieron a las pretensiones. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 15 de abril de 2024.

Referencia.	253284089001202300049-00
Naturaleza del proceso	Pertenencia
Demandante	Martha Isabel Martín Fernández
Demandado	Yesid García Fernández y Sandra Haidee Arévalo Hernández

El inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, establece:

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

Revisado el expediente se advierte que se encuentran pendientes las siguientes actuaciones, previo a la designación del curador ad litem:

1. No se observa respuesta de la Agencia Nacional de Tierras.
2. No se observa respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. El apoderado del extremo actor afirmó haber inscrito la demanda en el folio de matrícula correspondiente, sin embargo, no aportó el certificado de tradición y libertad que permita corroborar el cumplimiento de tal requisito.
4. Es necesario cumplir con la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

En consecuencia, se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA
Calle 3 No. 4 - 47 - Teléfono 3192668148 - 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONE:

1. **Reiterar** las solicitudes efectuadas a la Agencia Nacional de Tierras y a la Superintendencia de Notariado y Registro, advirtiéndoles que rindan su concepto a la mayor brevedad.
2. **Solicitar** al señor apoderado de la parte demandante allegue el respectivo certificado de tradición y libertad con el fin de verificar la inscripción de la demanda.
3. **Cumplido lo ordenado** en los numerales 1º y 2º, procédase a la inscripción del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b03bcf849e6c2297e33222b6755fb53473a646f6a3609a3495a52d09cdf2ba0**

Documento generado en 15/04/2024 06:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>